

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCION GENERAL MARITIMA –
CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA- PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO
SANCIONATORIO NO.15022023-081 MN SANTA BARBARA I, con matrícula CP-05-
4657

EL SUSCRITO ASESOR JURIDICO CP05

COMUNICACIÓN NO.037/2024

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO.037/2024 A TRAVES DE LA CUAL, SE LE COMUNICA AL SEÑOR EUSEBIO ACEVEDO CASTRO, IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NO. 73.202.829, ACTUANDO EN CALIDAD CAPITAN DE LA MN SANTA BARBARA I, IDENTIFICADO CON MATRICULA CP-05-4657, AUTO DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2024, POR MEDIO DE LA CUAL EL SEÑOR CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA DECIDE PRESCINDIR DE LA ETAPA PROBATORIA Y DA CUMPLIMIENTO AL INCISO SEGUNDO DEL ARTICULO 48 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN CONSECUENCIA, CORRASE TRASLADO A LAS PARTE POR EL TERMINO DE 10 DIAS HABILIES A FIN DE QUE PRESENTE SUS ALEGATOS DE CONCLUSION. LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJARÁ EN CARTELERA Y PAGINA WEB DE LA ENTIDAD DEBIDO A QUE SE DESCONOCE DIRECCION DE COMUNICACIÓN DEL INVESTIGADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE TRANSCRIBE EL ACAPITE DEL AUTO ARRIBA MENCIONADO.

PRIMERO: PRESCINDIR DEL PERIODO PROBATORIO DENTRO DE LA PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO, ADELANTADO EN CONTRA DEL CAPITAN Y LA PROPIETARIA DE LA MN SANTA BARBARA I, IDENTIFICADO CON MATRICULA CP-05-4657, POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL PRESENTE PROVEIDO Y TENER COMO PRUEBAS LAS OBRANTES EN EL SUMARIO DE LA INVESTIGACION.

SEGUNDO: CORRER TRASALDO A LOS INVESTIGADOS, POR UN TERMINO DE 10 DIAS HABILIES PARA QUE PRESENTE SUS ALEGATOS DE CONCLUSION.

TERCERO: COMUNICAR A EL CONTENIDO DE ESTA DECISIÓN A LOS INTERESADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47, INCISO SEGUNDO DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

CUARTO: CONTRA LA PRESENTE DECISIÓN NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

CARTAGENA CAPITAN DE NAVIO JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES

CAPITAN DE PUERTO DE CARTAGENA

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY (10) DE OCTUBRE DEL 2024, A LAS 8.00 HORAS, POR EL TERMINO DE CINCO (05) DIAS Y SE DESFIJA A LAS 18.00 HORAS DEL (17) DE OCTUBRE DEL 2024, EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DEL PORTAL MARITIMO.


CPS RAÚL ANDRÉS LICONA BELTRAN
ASESOR JURIDICO CP05

DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA



26 de septiembre de 2024

Referencia: PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO No 15022023-081- MN SANTA BARBARA I CP-05-4657-B

El señor Capitán de Puerto de Cartagena, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 76 del decreto ley 2324 de 1984, así como el numeral 5 el artículo 11 del mencionado decreto ley, en concordancia con los numerales 1 y 2 del artículo 3 del decreto 5047 de 2009.

CONSIDERANDO

Que mediante auto de fecha 21 de septiembre del 2023, esta autoridad marítima dio inicio al procedimiento Administrativo Sancionatorio en contra **EUSEBIO ACEVEDO CASTRO**, identificado con cedula No. 73.202.829, en calidad de capitán de la MN **SANTA BARBARA I**, identificado con matrícula CP-05-4657-B, y a la señora **KATHERINE JULIETH HERNANDEZ WALKER**, identificada con cedula No.1.047.473.870, en calidad de propietaria de la ya citada motonave, por presunta violaciones a las normas de la marina mercante.

Que le mencionado auto se notificó al señor **EUSEBIO ACEVEDO CASTRO**, por aviso No. 024/2024 el día 02 agosto del 2024 y a la señora **KATHERINE JULIETH HERNANDEZ WALKER**, por aviso entregado en su domicilio 16 de agosto del 2024, surtida la notificación el día 20 de agosto del 2024.

Que los investigados dentro del término de traslado, no presentaron descargos, ni solicitud de practica de pruebas, dejando vencer el plazo para hacer uso de su derecho de defensa y contradicción.

Por otro lado, revisado el expediente se observa que mediante correo 20 de septiembre del 2024, la propietaria de la MN **SANTA BARBARA I**, adjunta soporte de pago No. 27678136 de igual fecha por valor de Dos Millones Doscientos Treinta Mil pesos Moneda corriente (\$2.230.000), a fin de abonar a cancelar la infracción impuesta sobre la motonave de su propiedad.

Así las cosas, conforme al procedimiento administrativo sancionatorio regulado en la ley 1437 del 2011, este despacho al examinar el expediente de la investigación observa que con los elementos materiales probatorios yacentes en el mismo, se puede llegar a una decisión razonada dentro de la presente procedimiento administrativo sancionatorio.



Copia en papel auténtica de documento electrónico. La validez de este documento electrónico se garantiza mediante el código QR y el código de barras. Identificador: XHBU CMYA 40dk RJ5a g17 3Z1C VPS=

Que, aunando a lo anterior, los principios de economía, eficacia y celeridad establecidos en el artículo 3 de la ley 1437 del 2011, para el presente caso se hacen innecesaria la etapa probatoria prevista en el artículo 48 de la ya citada ley.

Que de conformidad con el inciso segundo del artículo 48 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe correrse traslado a los investigados para que presenten sus alegatos de conclusión.

Que, con el propósito de continuar con la presente actuación administrativa sancionatoria, por presunta infracción a las normas de la marina mercante y por considerarse innecesaria la práctica de pruebas la Capitanía de Puerto de Cartagena,

RESUELVE

PRIMERO: Prescindir del periodo probatorio dentro del presente procedimiento administrativo sancionatorio, adelantado en contra del capitán y propietaria de la MN **SANTA BARBARA I**, identificada con matrícula CP-05-4657-B, por las razones expuestas en el presente proveido y tener como pruebas las obrantes en sumario de la investigación.

SEGUNDO: Correr Traslado a los investigados, por un término de 10 días hábiles para que presente sus alegatos de conclusión.

TERCERO: Comunicar la presente decisión a los investigados, conforme lo establece el artículo 47 y subsiguiente del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CUARTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Capitán de Navío **JAVIER ENRIQUE GOMEZ TORRES**
Capitán de Puerto de Cartagena